

RESOLUCION N° 10/09.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Junio de 2009.-

VISTO:

La nota ingresada en fecha 8 de mayo de 2009, por los ex Conscriptos de Crespo clase '53, '54, '55, '58 y '59; y

CONSIDERANDO:

Que expresan que en la década del '70 nuestro país se vio arreciado por la violencia política con un desprecio casi absoluto por la vida y el derecho.-

Que nunca se consideró a los jóvenes de 18 a 20 años, clases '53, '54, '55, '58 y '59, que debieron afrontar esa época como soldados conscriptos sin posibilidades de opción.-

Que fueron movilizados bajo estado bélico, expuestos a dramáticas situaciones de riesgo y de tensión, utilizados como rehenes sociales y sometidos sistemáticamente a maltratos y tormentos como modo de manipulación.

Que expresan que hubo exceso permanentemente a la Ley de Servicio Militar Obligatorio y se vulneraron sus garantías constitucionales y derechos humanos con la mayor impunidad, sin ningún tipo de amparo para ellos, habiéndoles producidos daños terribles.

Que solicitan el reconocimiento y reparación según lo contemplan los Proyectos de Ley N° **3410/D/06** (OTORGAMIENTO DE UNA PENSION DE GUERRA A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS) **3790/D/07** (PENSION REPARATORIA EX SOLDADOS CLASES '53, '54, '55, '58 Y '59), **0879/D/07** (OTORGAMIENTO DE UNA PENSION DE GUERRA A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS PERTENECIENTES A LAS CLASES 1953, 1954, 1955 Y 1958, QUE FUERAN MOVILIZADOS HACIA LA PROVINCIA DE TUCUMAN EN EL MARCO DEL DENOMINADO "OPERATIVO INDEPENDENCIA"), **3465/D/07** (FACULTASE AL PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA OTORGAR PENSION A LOS CONSCRIPTOS DE LAS CLASES '58 Y '59 MOVILIZADOS POR EL CONFLICTO DEL CANAL DE BEAGLE CON LA REPUBLICA DE CHILE) y **9236/D/07** (OTORGAMIENTO DE PENSION DE GUERRA A EX SOLDADOS), existentes en el Congreso de la Nación, en comisión.

Que este Cuerpo Deliberativo reunido en Comisión, consideró la nota presentada por los ex Conscriptos de Crespo, adhiriendo a los proyectos de ley existentes en el Congreso de la Nación.-

Por ello,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese la adhesión de este Honorable Concejo Deliberante al Proyecto de Ley N° 3410/D/06, 3790/D/07, 0879/D/07, 3465/D/07 y 9236/D/07 presentados en el Congreso de la Nación.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al Congreso de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-